

RAD. 119/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, informando que la apoderada del demandado NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO allega el Auto de Admisión del Trámite de Negociación de deuda de persona natural no comerciante de dicho demandado. Sírvase proveer

Bucaramanga, 05 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

En virtud de lo previsto en el numeral 1 del art. 545 del C. G. del P. y toda vez que el 11 de mayo de 2022 se admitió el trámite de Negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO, habiéndose librado mandamiento de pago el 09 de junio de 2022, se decretará la nulidad de dicho mandamiento de pago en relación con NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de dicho deudor, pero continuando la presente ejecución contra el demandado HERNAN DUARTE ORDUÑA.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD DEL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 09 DE JUNIO DE 2022 en relación con el demandado NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO, de conformidad con lo estipulado en numeral 1 del art. 545 del C. G. del P.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO.

TERCERO: Continuar la presente ejecución en contra del demandado HERNAN DUARTE ORDUÑA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9beaf327cfaa6fbe340232f861ebf9cedf8e3758924520b2f39d68cccdb1036**

Documento generado en 06/07/2022 07:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>